GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CARIOS 362 ESQ. WILLIAM RICHARDSON
TEL. 021 5690 264/3 FAX 021 5690 263
E-mail: uoc@cah.gov.py

ADENDA AL CONTRATO N° 015/2020, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA TELECEL S.A. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

N° 001 /2021

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno, entre el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, en adelante denominado EL ASEGURADO, con domicilio en Carios 362 y William Richardson, representado en este acto por el la Lic. María del Carmen Meza, con C.I. Nº 1.207.968 en su carácter de Gerente General, designado por Resolución de Consejo Directivo Nº 24, Acta Nº 19 de fecha 16 de setiembre de 2021, y por la otra la firma TELECEL S.A., con RUC Nº 80000519-8, representado por el señor Emanuel Sienra Calvo, con Cédula de Identidad N° 1.176.215, y la Señora Rita Giménez Hellman, con Cedula de Identidad Nº 1.096.022,en adelante denominada EL PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente ampliación de la vigencia del contrato Nº 015/2020, firmado entre las partes, en estos términos:

Artículo 1. OBJETO
La presente adenda tiene como finalidad la ampliación de plazo del contrato N° 015/2020, de fecha 02 de noviembre 2020, "Servicio de Comunicación de Telefonía Celular", en su cláusula 7, quedando la citada cláusula con las siguientes modificaciones:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia de la ampliación del contrato será desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN
Esta ampliación fue autorizada por Resolución del Consejo Directivo N° 07, Acta Nº 24 de fecha 23 de noviembre de 2021.

Articulo 3 CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Artículo 4. DISPOSICIONES FINALES
Las demás cláusulas del contrato N° 015/2020, permanecen invariables.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EMANUEL SIENRA
TELECEL S.A.

RITA GIMENEZ HELLMAN
TELECEL S.A.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION GERENCIA GENERAL Asunción

LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA
Gerente General CAH